PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60	pesetas.
Semestre	110	-
Año	200	-
Ayuntamientos de la Provincia,		
año	175	

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-dos custro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago tres peretas

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por linea o fracción.
Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz
se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa
provincial, cuyos importes serán cargados en el
respectivo recibo.

Los deschos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con
la entidad o particular que lo interese.

Los anservicios de la pago, sólo se insertarán
previo ab. lo haya persona en la apital que
respond:

icitarán del Excmo. Sr. Gober-exceptuándose según está pre-Autoridad militar. cio acompañará un ejemplar del comprobante, siendo de pago los

que a un solo ejemplar, les Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

ETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolttin coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dis-después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembra d. 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Dictando normas autorizando a la Dirección General de Regiones Devastadas para enajenar las viviendas y locales de negocios construidos por dicho Organismo

El preponderante interés que mero ce la política social de la vivienda induce a lograr cuantas soluciones puedan entrañar un avance en su mejoramiento.

Lo mismo en el aspecto fomentador de la edificación que en el de facilitar el acceso a la propiedad, se viene atendiendo con insistencia la necesidad que esa preocupación representa.

Una medida de eficacia coadyuvante a tal fin será, en aquel doble sentido, ia enajenación de las viviendas construidas por la Dirección General de Regiones Devastadas, invirtiendo luego su importe en nuevas construcciones de tal naturaleza, llevadas a cabo por el citado Organismo dentro de la misión que tiene atribuida.

Con esa aportación al problema acuciante de la escasez de viviendas no sólo alcanzarán la condición de titulares dominicales numerosas familias de inquílinos, sino que, además, sin nuvos desembolsos del Tesoro, se movilizará con pleno rendimiento de utilidad social una importante masa dineraria estancada actualmente y gravada con los consiguientes gastos de conservación de los inmuebles.

En esa consideración, y relacionando los preceptos del Decreto de 5 de julio de 1945 con el espiritu de la Ley de 15 de julio de 1952, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Articulo primero. Se faculta a la Dirección General de Regiones Devas tadas para enajenar, de acuerdo con las normas que se señalan a continuación, las edificaciones destinadas a viviendas o locales de negocios construidos por dicho Organismo, o que en lo sucesivo se construyan, y que es en ocupadas por inquilino o arrendatario

Tratándose de bloques de viviendas podrá efectuarse la venta por pisos, de conformidad a las prescripciones legales.

Art. 2.º La enajenación habrá de hacerse en pública subasta, anunciada con la debida anticipación en el "Buletin Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva, siempre que, notificada previamente al inquilino la decisión de vender y el precio señalado como tipo de licitación, no hiciere uso del derecho de tanteo en la foima que se establece.

Dicho precio habrá de ser el de costo real de la finca, no admitiéndose oferta o proposición inferior al mismo.

Art. 3.º En el plazo de treinta dias, a contar del siguiente al de la notificación, podrá el arrendatario ejercitar el derecho de tanteo por el precio señalado como tipo de subasta. Para ello, en los casos previstos en la Ley de 15 de julio de 1952, gozará del beneficio de prestamo concedido por la misma en la proporción, que expresamente se asigna, del 70 por 100 de aquel precio fijado como valor real de la vivienda.

Art. 4.º Para la enajenación de la manera prevenida, según vaya discrecionalmente disponiéndose por la Dirección General, previo conocimiento y acuerdo del Ministro de la Gobernación, se constituirá en la provincia donde radicaren los inmuebles una Junta presidida por el Gobernador civil e integrada por los siguientes Vocales: el representante de la expresada Dirección General de Regiones Dovastadas, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado, el Alcalde de la localidad a que perteneciere la finca y el Secretario general del Gobierno Civil, que lo será, a su vez, de la citada Junta.

Art. 5.º Ante esta Junta habra de ejercitarse el derecho de tanteo dentro del plazo concedido, mediante escrito del interesado en el que asi se haga constar, acreditando su personalidad la condición de arrendatario, con arreglo al correspondiente contrato, y el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Art. 6.º Ejercitado el tanteo, la Junta expedirá un testimonio bastante del expediente, con la reseña de la finca, su valor o precio equivalente al tipo de subasta y el haber sido instado aquel derecho, con cuyo documento, el interesado, en el plazo de diez dias a través de la propia Junta, que emitirá informe razonado, podrá, tratándose de vivienda, solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el préstamo del 70 por 100 de dicho precio. Para ello será indispensable que en la petición concurran los requisitos siguientes:

Primero.—Que el peticionario esté ecupando efectivamente la vivienda con un año de antelación, cuyo extremo se justificará con la oportuna certificación del Organismo arrendador.

Segundo.—Que acredite buena con-

ducta.

Tercero.—Que el solicitante no sea propietario o arrendatario de otra vivienda sita en la misma población y que carezca de los medios necesarios, en cantidad suficiente, para adquirir la que habite en concepto de inquilino. Ambos extremos deberán probarse con informes certificados de la Autoridad local correspondiente.

Art. 7.º En el plazo de treinta dias, a contar de la recepción del testimonio expedido, al que se unirá la justificación de los anteriores extremos con el informe razonado, será concedido el préstamo.

Puesta seguidamente por el Instituto en conocimiento de la Junta dicha
concesión, procederá la misma a la adjudicación provisional del inmueble a
fovor del arrendatario, siempre que por
este se acredite en el expediente con
la oportuna carta de pago, en el plazo
de diez dias, a contar desde que le
fuese notificada aquella concesión, haher ingresado en la Delegación de Hacienda, como parte y a cuenta del pre-

cio, el 30 por 100 restante no incluido en el préstamo solicitado.

Sólo por excepción y en aquellos casos en que el arrendatario, por carencia absoluta de bienes o medios, debidamente comprobada en el expediente, no pudiese efectuar el referido ingreso. gozará de la bonificación del pago aplazado con arreglo a lo establecido en el artículo 10.

Art. 8.º En el mismo plazo de diez días, a contar de aquel en que se entregara el testimonio acreditativo del ejercicio del tanteo, y en el caso de no solicitarse prestamo, habrá de justificar el interesado, por medio de carta de pago, el ingreso efectuado en la Delegación de Hacienda respectiva del importe total del tipo de la subasta fijado como valor de la finca. Comprobado dicho requisito procederá la Junta a la adjudicación provisional de aquella a favor del inquilino o ariendatario.

Art. 9.º Para la adjudicación definitiva se elevará el expediene por la Junta a la Dirección General de Regiones Devastadas, la cual, cumplidos que hayan sido todos los requisitos legales, formulará al Ministro de la Goberación la consiguiente propuesta de tal naturaleza, que, una vez aprobada en Consejo de Ministros, servirá de base para la escritura pública de enajemación que el citado Organismo de Regiones Devastadas habrá de otorgar a favor del arrendatario.

A partir de ese instante se matriculará o dará de alta, a efectos tributarios, el inmueble, sin otros recarcos o devengos anteriores, y con arreglo a la cuota que le corresponda.

Art. 10. En los casos de bonificación del pago aplazado del 30 por 100
del precio concedido en la adjudicación definitiva, quedará obligado el
adjudicatario a satisfacer, junto con
la cuota mensual de amortización e
interés del prestamo otorgado, la que
resulte de prorratear aquella parte
del precio durante el plazo de treinta
años fijado al prestamo.

Dicho prorrateo se efectuará en cantidades iguales, a pagar mensualmente y sin devengo de intereses.

Art. 11. En tales casos el Instituto de Crédito, con referencia a los expedientes respectivos, pondrá al cobro, a la vez que la correspondiente al préstamo, las otras cuotas mensuales, abonándolas en cuenta corriente para ser ingresadas en el Banco de España al término de cada ejercicio económico.

La relación detallada de dichos ingresos, así como de los saldos deudoles, se remitirá en la misma época por aquel Organismo a la Dirección Ceneral de Regiones Devastadas, a fines del cumplimiento de lo pactado en la escritura de enajenación.

Art. 12. La efectividad o abono del préstamo por el Instituto se hará directamente en el Banco de España, a favor de la Dirección General de Regiones Devastadas, mediante el respectivo ingreso, justificado previamente en el expediente que ha de servir de base a la adjudicación definitiva del inmueble.

Art. 13. En la escritura pública de adjudicación se constituirá, a favor del Instituto del Crédito para la Reconstrucción Nacional, cuando se hubiese solicitado préstamo, la garantia hipotecaria correspondiente, conforma a las prescripciones legales y a las normas establecidas por dicha entidad.

Igualmente se estipularán las que correspondan a favor de la Dirección Ceneral olorgante para el ejercicio de las acciones pertinentes en cuanto al precio aplazado.

Art. 14. En caso de que por no ejercitarse o no cumplimentarse debicamente el derecho de tanteo se hubicia de realizar la subasta, el arrendatario, si utilizare el retracto, no podrá hacer uso del beneficio de prestamo en la forma y manera que se establece en este Decreto.

Art. 15. Para concurrir a la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de aquélla, siquiéncios por la Junta, hasta la adjudicación provisional, los trámites establecidos para las subastas judiciales en el artículo 1.500 de la Ley de Enjulciamiento Civil, elevándose Juego el expediente en la forma prevenida a los fines de su resolución definitiva

Art. 16. El importe de las enajenaciones efectuadas, al igual que el de los préstamos concedidos o el de las cartas de pago parcial del precio, así como el de las cuotas aplazadas a que se refiere el articulo 10 serà ingresado en el Banco de España a favor. de la Dirección General de Regiones Devastadas, que abrirá la cuenta corriente preceptiva conforme al regimen establecido por la Ley de 5 de noviembre de 1940, en relación con la de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, para ser invertido en nuevas construcciones de viviendas.

Art. 17. Son de aplicación a los casos a que este Decreto se refiere los artículos correspondientes de la expresada Ley de 15 de julio de 1952.

Àrt. 18. Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las normas complementarias para la ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— Francisco Franco.— El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 106 de fecha 16-4-55).

SECCION TERCERA

Núm. 2.214

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Consorcio de «Aguas Labarta»

Concurso-subasta

Habiendose publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 13 del actual el anuncio de concurso-subasta para la contratación de las obras de conducción de aguas para abastecimitento de Cimballa, se puntualiza que el plazo de presentación de proposiciones terminará el día 9 del próximo mes de mayo, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de referencias se efectuará el día 10 siguiente, a las trece horas.

Zaragoza, 14 de abrill de 1955.—E! Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.213

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Figueruelas;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1951 se ha disdo, con fecha 5 de abril de 1955, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesoreria de Hacienda con fecha 8 de marzo de 1955, conforme al 'articulo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de octubre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 5 de mayo de 1955, a las once horas, y en el juzçado de paz de este pueblo, a base de

posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifiquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Figueruelas.

Lo que se hace público por medio cel presente anuncio para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumprimiento de lo dispuesto en el articulo 104 del Estatuto de Recaudación

Nombres de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Mateo Balomina Laborda: Rústica en "Alpazarán", de 26 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte y Sur, acequia; Este, Antonio Almaluez, y Oeste, Vicente Logroño. Valor para la suhasta 2.148'40 pesetas.

Julian Bazan Sanchez: Rústica en "Pañuelas", de 31 áreas y 80 centiareas. Linda: Norte, Angel Oliveros; Sur, camino Abejaretes; Este, Manuel Romeo, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 4.592 pesetas.

Francisco Bericat, Hros.: Rústica en 'Retuer Alto", de 59 áreas y 40 centiáreas: Linda: Norte, Francisco Bericat. Sur, Manuel Calero; Este, carretera, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 5.037°20 pesetas.

Angel Bueno Dueñas: Rústica en "Retuer Alto", de 14 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Manuel Vizcor; Este, Mariano Serrano, y Oeste, riego. Valor para la subista, 1.869'20 pesetas.

Enrique Corao Genzor: Rústica en "Alpazarán", de 31 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Mariano Cobos; Sur, acequia; Este, Antonio Royo, y Oeste, Antonio Calvo. Valor para la subasta, 2.607'60 pesetas.

Gregorio Corao González: Rústica en "Retuer Alto", de 70 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte y Este, Inocencio Lafuente; Sur, camino, y Oeste, José Francés. Vaior para la subasta, pesetas 5.805'60.

Fonina: Rústica en "Retuer Alto", Ge 80 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Daniel Aznar; Sur, Felipe Egido: Este, Mariano Segura, y Osete, Mariano González. Valor para la subasia, 1.116'20 pesetas.

Anastasio Genzor, Vda.: Rústica en "Retuer Alto", de 20 áreas. Linda: Norte, Angel Castán; Sur, Félix Olivito; Este, Tomasa Petsimé, y Oeste, Angei Herrero. Valor para la subasta, pesetas 2.596.

José Gimeno Gazo: Rústica en "Retuer Alto", de 17 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Antonio Bielsa; Sur, Andresa Bericat; Este, José Bericat, y Oeste, riego. Valor para la subasta, 3.125'80 pesetas.

Ramón González Balaguer: Rústica en "Retuer Alto", de 43 áreas y 40 centiáreas. Línda: Norte y Sur, riego; Este, Hermenegildo Gil, y Oeste, Félix Olivito. Valor para la subasta, posetas 2.945.

Jorge González Moreno: Rústica (n "Piquillos" de 1 hectárea, 60 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, acequia; sur, camino Abejaretes; Este, Santos Romeo, Oeste, camino servidumbre. Vaior para la subasta, 1.899 pesetas.

Francisco Gracia Moreno: Rústica en "Rozas", de 5 áreas y 85 centiáreas. Linda: Norte, José Gracia; Sur, Pedro Moreno; Este, acequia Rozas, y Oesic, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.309'20 pesetas.

Hdad. Acequia Pedrola: Rústica en "El Monte", de 40 áreas y 53 centiáreas. Linda: Norte, "La Noria Esparraguera"; Sur, término de Grisén; Este, puente Tejares, y Oeste, casa Noria. Valor para la subasta, 2.772'20 pesetas.

Baltasar Idoipe: Rústica en "Alpazarán", de 16 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Francisca Olivito; Sur, Alejandro Marín; Este, Carlos Olivito; y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.415'80 pesetas.

Florencio Lasheras: Rústica en "Piquillos", de 31 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Melchor Arqué; Sur, Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 2.645'80 pesetas.

Atilano Lázaro: Rústica en "Alpazarán", de 16 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Eugenio Tobar; Sur. acequia: Este, acequia, y Oeste, Marcelino Egido. Valor para la subasta, 1.361'20 pesetas.

León Lidoy Sáinz: Rústica en "Azuer", de 9 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Turmo; Sur y Este, riego, y Oeste, riego y camino. Valor para la subasta, 1.386'20 pesetas.

Angel López Lázaro: Rústica en "C. del Pantano", de 24 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Mariano y Santos Arie; Este, Aniceto López, y Oeste, Higinia Comesias. Vaior para la subasta, 1.415°20 pesetas.

Petra Lázaro Malecoso: Rústica en "Camino del Pantano", de 25 áreas y 80 centiáreas. Linda: Norte, Santiago Casanova; Sur, Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 2.729'60 pesetas.

Valentin Oliveros Bernal: Rústica en "La Nava", de 29 áreas y 80 centiáreas,

Linda: Norte, camino; Sur y Este, acequia, y Oeste, José Virgos. Valor para la subasta, 4.303 pesetas.

Cristian Perez Gazo: Rústica (n "Retuer Alto", de 8 áreas 60 centiáres. Linda: Norte, Isidro Sanz; Sur, viuda de Anastasio Genzor; Este, Pilar Gazo, y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 1.116 pesetas.

Filomeno Pérez Iso: Rústica en "Retuer", de 15 áreas 20 centiáreas. Linua: Norte, acequia; Sur, camino; Este, José Pascual, y Oeste, Gregorio Nadal. Valor para la subasta, 1.723'60 pe-

Concepción Rosel Garcia: Rústica en "Aipazarán", de-20 áreas. Linda: Norte y Este, riego; Sur, Modesto Castillo, y Oeste, Santiago Deito. Valor para la subasta, 2.461'80 pesetas.

Viuda de Miguel Sanz Solsona: Rústica en "Retuer Alto", de 21 áreas. Linda: Norte, acequia de Azuer; Sur, Ayuntamiento; Este, Martin Sancho, v Ceste, Macario Pes. Valor para la subasta, 3.478°60 pesetas.

Herederos de Manuela Sanz: Rústica en el "Piojo", de 30 áreas 40 centiàreas. Linda: Norte, acequia de Azuer, Sur, Ayuntamiento; Este, Martin Sancho, y Oeste, Macario Pes. Valor para ia subasta, 4.389'80 pesetas.

Manuel Sisea: Rústica en "Alpazarán", de 26 áreas. Linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, Francisco Bertol, y Oeste, Vicente Diez. Valor para la subasta, 2.132 pesetas.

Juan Tello: Rústica en "Alpazarán". de 40 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, riego; Sur, camino; Este, Lamberto Lidoy, y Oeste, Angel Bertol. Valor para la subasta, 3.548'40 pesetas.

Maria Torres Solsona: Rústica en "Retuer Alto", de 15 áreas. Linda: Norte, Francisco Duarte; Sur, Antonio Herrero; Este, José Placed, y Deste, Enrique Corao. Valor para la subasta, 1.947 pesetas.

Eugenio Tobar Logroño: Rústica en "Camino Monjas", de 14 áreas 40 contiáreas. Linda: Norte, Matías Bielsa; Sur, acequia; Este y Oeste, Vicente I cgroño. Valor para la subasta, pesetas 2.557'40.

Herederos de Vicente Villanueva Lagunas: Rústica en "Retuer Alto". de 6 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte. desconocido; Sur, Francisco Balaguer; Este, carretera, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 882'60 pesetas.

Condiciones para la subasta

La Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el dia mismo de la subasta, debiendo

conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. De no exigir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por 103 medios establecidos en el título Vi de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de ventaj.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipabase de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.3 Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres dias siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito cons-

4.ª Si hecha la adjudicación no pugiera ultimarse la venta, por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretarà la perdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.- Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar ras fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del proce-

Figueruelas, 5 de abril de 1965.—El Recaudador, Francisco Alarcón.

SECCION QUINTA

Núm. 2.209

Audiencia Territorial

Secretaria de Gobierno

Examen de aptitud para el cargo úe Procurador de los Tribunales

Ordenada por el Ministro de Justicia la celebración de exámenes de Procurador, a celebrar anualmente en las Audiencias Territoriales durante ci mes de mayo, para acreditar la pericia exigida por el artículo 881 de la Ley organica del Poder Judicial, del modo regulado por el Reglamento de 18 de abril de 1912, para los que han de te ner lugar en esta Audiencia Territor:a de Zaragoza se convoca a tomar parte en dichos exámenes a los aspirantes que, habiendo cumplido los 21 años exigidos por el art. 3.º de dicho Reglamento, en su redacción dada por Decrato de 3 de noviembre de 1951 y articulo 3.º del Decreto de 19 de diciembre de 1947, reúnan las condiciones indicadas por el artículo 5.º de tan repetido Reglamento, cuyas condiciones acreditarán por los documentos que dicho precepto reseña, que elevarán justamente con el escrito solicitando tomar parte en los exámenes, dirigidos al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, de modo que se reciban en esta Secretaria de Gobierno de mi cargo dentro de los quince primeros días del próximo mes de mayo.

Lo que en cumplimiento de lo mardado por Su Excelencia se hace público por medio de este anuncio, que se fijara en la tablilla de este Tribunal y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de este Territorio.

Zaragoza, 18 de abril de 1955.--El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 1.893

Contederación Hidrográfica del Ebro

Obra: Pantano de la Tranquera. Embalse y carretera de la Tranque:a a Jaraba.

Término municipal: 1bdes

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, y a 10 preceptuado en el 23 del Regiamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince dias, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesacos presenten ante el Aicalde dei término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 22 die marzo die 1955.--El ingeniero-Director, F. Checa. (Rubri-

Relación que se cita

(Núm, de orden, nombre y apellidos, nombre de las fincas y coionos o arrendatarios)

- 1. Antonio Lozano Donoso: "La Dehesa".
- Antonio Lozano Donoso: "La Dehesa".
- Juan Guerrero Lozano: "Las Parras".

- 4. Juan Guerrero Lozano: "La Dehesa".
- 5. Juan Guerrero Lozano: "San Sebastián".
- 6. Juan Guerrero Lozano: "San Sebastián".
- Juan Guerrero Lozano: "Los Prados".
- 8. Juan Guerrero Lozano: "Los Prados".
- 9. Feliciano Guajardo Guerrero: "Valdearcón".
- 10. Feliciano Guajardo Guerrezo: "Peña Picada".
- 11. Feliciano Guajardo Guerrero: "El Tejar".
- 12. Feliciano Guajardo Guerrero:

 "La Dehesa".
- 13. Feliciano Guajardo Guerre.o: "La Dehesa".
- 14. Feliciano Guajardo Guerroro: "Barrio de la Virgen".
- José Vela Salò: "Valdearcón".
 Juana Ibáñez Larraga.
- f6. Antonio Martinez Lacamara: "Valdearcón".
- 17. Antonio Martinez Lacámara:
- 18. Antonio Martínez Lacámara: "P. Valdearcón".
- 19. Antonio Martinez Lacamara: "P. Valdearcon".
- Generoso Lezcano Lezcano: "Valdearcón".
- 21. Juan Badia Riuz: "Valdearcon".
- 22. Gabino Solanas Delgado: "Valdearcón".
- 23. Manuel Pérez Garcés: "Valdearcón".
- Concepción Guajardo Poblador: "Valdearcón". Antonio Martinez.
- 25. Concepción Guajardo Poblador: "La Dehesa". En aparcería con José Esteban García.
- 26. Teresa Guajardo Martinez: "Congostos". Antonio Delgado Coiás.
- 27. Vicente Pérez Torrubiano: "Valdearcón".
- 28. Vicente Pérez Torrubiano; "Vaidearcón".
- 29. Vicente Pérez Torrubiano: "Sepulcro".
- 30. Vicente Pérez Torrubiano: "Valdearagón".
- Leonardo Pérez Guajardo: "Valdearcón".
- 32. Angel Pérez Torrubiano: "Valdearcón".
- 33. Angel Pérez Torrubiano: "Valdearcon".
- 34. Viuda de José Pérez Escolano: "Valdearcón".
- 35. José Millán Ruiz: "Valdearcón".
- Félix Esteban Bailón: "Valdearcón".
- 37. Gregorio Martinez Vicén: "Vaidearcón".

- 38. Tomás Pasamón Santed: "Vaidearcón".
- 39. Cipriano Rubio Santed: "San Sebastián".
- 40. Cipriano Rubio Santed: "San Sebastián".
- 41. Viuda de Félix Pasamón Esteban: "San Sebastián".
- 42. Viuda de Félix Pasamón Esteban: "Valdearcón".
- 43. Antonio Delgado Colás: "Las Parras".
- 44. Félix Esteban Guajardo: "Vaidearcón".
- 45. Félix Esteban Guajardo: "El Ce-
- 46. Félix Esteban Guajardo: "La Dehesa".
- 47. Félix Esteban Guajardo: "La Retuerta".
- 48. Félix Esteban Guajardo: "La Dehesa".
- 49. Félix Esteban Guajardo: "Sepul-
- 50. Toribio Guajardo Martinez: "So guero".
- 51. Vicente Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 52. Vicente Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 53. Vicente Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 54. Vicente Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 55. Vicente Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 56. Vicente Sinusia Esteban: "La Rambla".
- 57. José Sánchez Garcés: "Las Parras".
- 58. José Sánchez Garcés: "Congosto".
- 59. Marcos Lozano Gil: "La Dehesa".
- 60. Juan Solanas Solanas: "La Dehesa".
- 61. Juan Solanas Solanas: "La Dehesa".
- 62. Manuel Larraga Pérez: "Valdearcón".
- 63. Manuel Larraga Pérez: "Las Parras".
- 64. Manuel Larraga Pérez: "San Se-
- bastián". 65. Manuel Larraga Pérez: "San Se-
- bastián". 66. Nicolás Lozano Marqués: "Puen-
- te Virgen".

 67. Nicolás Lozano Marqués: "Puente Virgen".
- 68. Félix Fernández Monge: "Las Parras".
- 69. Félix Fernández Monge: "Las Parras".
- 70. Félix Fernández Monge: "Los Prados".
- 71. Alejandro Garces Cobos: "La Dehesa".

- 72. José Solanas Moros: "La Dehesa".
- 73. José-Maria Sinusia Larraga: "la Dehesa".
- 74. Esteban Sinusia Esteban; "La Dehesa".
- 75. Esteban Sinusia Esteban: "Los Prados".
- 76. Domingo Alonso Bailón: "La Dehesa".
- 77. Antonio Solanas Vallejo: "Las Parras".
- 78. Antonio Solanas Vallejo: "Las Parras".
- 79. Pascual Guajardo Vallejo: "Las Parras".
- 80. Maria Guajardo Vallejo: "Lus Prados".
- 81. Pascual Fernández Monge: "Las
- Parras". 82. Pascual Fernández Monge: "Las
- Parras".

 83. Pascual Esteban Pérez: "La Dehesa".
- 84. Pascual Esteban Pérez: "La Dehesa".
- 85. Francisco Guajardo Serrano: "Las Parras".
- 86. Francisco Guajardo Serrano: "Las Parras".
- 87. Francisco Guajardo Serrano: "Los Prados".
- 88. Cecilio Es.eban Camacho: "Ce-
- 89. Cecilio Esteban Camacho: "La Dehesa".
- 90. Cecilio Esteban Camacho: "Las Parras".
- 91. Cecilio Esteban Camacho: "Valdearcón".
- 92. Cecilio Esteban Camacho: "É! Ce-
- 93. Elisa Cortés Solana: "La Dehesa".
- 94. Eusebio Solanas Remacha: "La Dehesa".
- 95. Salvador Morón Escolano: "So-
- 96. Lorenza Moròn Escolano: "La Dehesa".
- 97. Miguel Sinusia Cebolla: "La Dehesa".
- 98. Josefa Maria Sánchez Sánchez: "La Dehesa".
- 99. Marcos Sánchez Pariente: "Sen Sebastián".
- 100. Cirilo Sánchez Cortés: "La Dehesa".
- 101. Cirilo Sánchez Cortés: "La Dehesa".
- 102. Cecilio Sánchez Cortés y Enrique Sánchez Lozano: "La Dehesa".
- 103. Pascual Pariente Sanchez: "La Dehesa".
- 104. Rogelio Romanos Martinez: "La Dehesa".
- 105. Enrique Sánchez Lozano: "La Dehesa".

- 106. Enrique Sánchez Lozano: "La Dehesa".
- 107. Enrique Sánchez Lozano: "La Dehesa".
- 108. Cirilo Sánchez Cortés: "Los Prados".
- 109. Juana Guajardo Lozano: "La Dehesa".
- 110. José Pérez Alonso: "La Dehesa".
- 111. Antonio Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- 112. Antonio Sinusia, Esteban: "Valdearcón".
- 113. Antonio Sinusia Esteban: "Vaidearcon".
- 114. Alejandro Baquedano Martinez: "Valdearcón".
- 115. Mercedes Pariente Sánchez: "La Dehesa".
- 116. Mauricia Pariente Lozano: "La Dehesa".
- 117. Mauricia Pariente Lozano: "Los Prados".
- 118. Mauricia Pariente Lozano: "Rinconadilla".
- 119. Juana Lozano Solanas: "La Dehesa".
- 120. Maria Sanz Gascón: "La Dehesa".
- 121. Maria Sanz Gascón: "La Dehesa".
- 122. Pedro Solanas Sabroso: "La D?-hesa".
- 123. Cirilo Solanas Sabroso: "La Dehesa".. Tomás Larena Sinusia
- 124. Matías Sánchez Layunta: "Peña Picada".
- 125. Matías Sánchez Layunta: "Vaidearcón".
- i26. Matías Sánchez Layunta: "Valdearcón"..
- 127. Matias Sánchez Layunta: "La Dehesa".
- 128. Matias Sánchez Layunta: "La Dehesa".
- 129. Matías Sánchez Layunta: "El Tejar". Vicente Castejón Pérez.
- 130. Gaudioso Lozano Solanas: "Valdearcón".
- i31. Vicente Castejón Monge: "Congostos":
- 132. Román Esteban Sinusia: "L'a Dehesa".
- 133. Santiago Sinusia Esteban: "La Dehesa".
- Santiago Sinusia Esteban: "Vaidearcón".
- 135 Carmen Garcés Fernández:

 "B.º Rinconadilla". Julio Peribañez Pérez.
- 136. Juana Solanas Remacha: "La Dehesa". Isaac Castejón Dalda.
- 137. Juan Castejón Benedi: "Peña Picada".
- 138. Luis Guajardo Donoso: "Valldearagón".
- 139. Carmelo Esteban Cortés: "Valdearagón".

- 140. José Donoso Martinez: "Sogue-
- 141. Fiorencia Marqués Monge: "La Dehesa". Celestino Esteban Sánchez.
- 143. Jesús Guajardo Guajardo: "La conadilla"
- (43. Jesús Guajardo Guajardo: "La Dehesa".
- 144. Gregorio Rubio Rubio: "La Dehesa". Jesús Guajardo Guajardo
- 145. Gregorio Rubio Rubio: "La Dehesa". Jesús Guajardo Guajardo.
- 146. Jesús y Rosa Guajardo Guajardo: "La Dehesa". Jesús Guajardo.
- 147. Jesús y Rosa Guajardo Guajardo: "La Debesa". Jesús Guajardo Guajardo.
- 148. Jesús y Rosa Guajardo Guajardo: "La Dehesa". Jesús Guajardo Guajardo.
- Julián Pasamón Esteban: "Va!dearcón".
- 150. Manuel Guajardo Serrano: "San Sebastián".
- 151. Cofradia de la Virgen de San Daniel: "La Dehesa". Juan Esteban Solanas.
- 152. Cofradia de la Virgen de San Daniel: "La Dehesa". Juan Esteban Solanas.
- 153. Antonio Esteban Pérez: "La Dehesa".
- 154. Maria Pérez Escolano: "Rinconadilla". Juan Lalleona Torres.
- 155. Vicente Guajardo Pérez (2.º): "Las Parras".
- 156. Tomás Guajardo Pérez: "Sepul cro". Vicente Guajardo Pérez
- 157. Juan-Manuel Guajardo Pérez: "Los Prados". Bernabé Lara Ibáñez.
- 158. Rufina Donoso Castejón: "Rinconadilla".
- 159. Rafael Castejón Castejón. "Los Prados". Celestino Pérez Esteban.
- 160. Rafael Castejón Castejón, "Las Parras".
- 161. Manuel Casado Pardina: "Sepul-
- 162. Ananias Delgado Esteban: "La Dehesa".
- 163. Ananias Delgado Esteban y Carmelo Delgado Esteban: "Rinconadilla".
- .64. Ramón Revuelto Lavilla: "Valdearcón" Emilio Revuelto Martínez.
- i65. Ramón Revuellto Lavilla: "Los Prados".
- 166. Isabel Rubio Santeld: "Rinconadilla" Miguel Ibáñez Marqués

- 167. Gaudillosa Castejón Castejón:
 "Rinconadilla" Joaquín Estaban Alonso.
- 168. Faustino Esteben Guejardo: "Las Parras".
- 169. Basilio Martinez Anguita: "Rinconadilla".
- 170. Luisa Guajardo Esteban: "Las Parras".
- 171. Antonia Larraga. Pénez: "Las Parras".
- 172. Antonia Larraga Pénez: "Las Parras".
- 173. José Guajardo Petigarza: "La Dehesa". Serafin García Lorente.
- 174. José Guajardo Petigarza: "La Dehesa". Serafin Garcia Lorente.
- 175. José Guajardo Petigarza: "La Dehesa". Antonia Larraga Pérez, Faustino Esteban Guajardo y Félix Esteban Guajardo.
- 176. Benito Guerrero Esteban: "Las Parras".
- :77. Benito Guerrero Esteban: "San Sebastián".
- .78. Rosa Baquedano Martinez: "Valdejarcon".
- 179. Manuel Esteban Guajardo: "Valdearcón".
- 180. Daniel Pasamón Pariente: "Valdearcón".
- 18th Daniel Pasamón Pariente: "La Retuerta".
- 182. Valentin Solanas Millán: "Rinconadilla".183. Quintin Esteban Pérez: "Val-
- dearcón". !84. Quintín Esteban Pérez: "Val-
- dearcón*.

 185. Quintin Esteban Pérez: "Val-
- 185. Quintin Esteban Pérez: "Rinconadilla".186. Quintin Esteban Pérez: "Entre-
- rrios».
- 187. Matias Vallejo Ruiz: "Sestero". 188. Claudio Delgado Solanas: "Los
- Prados". 189. Pascual Esteban Sinusia: "Val-
- dearcon". 190. Bartolomé Esteban Esteban. "Se-
- pulcro".

 191. Bartolomé Esteban Esteban: "Los Prados".
- 192. Miguel Estaban Blancas: "Valdearagón".
- 193. Pillar Guajardo Urquia: "La Dehesa". Antonio Martinez Lacámara.
- 194. Pillar Guajardo Urquia: "Sepulcro". Antonio Guajardo Doneso.
- 195. Aurelio Sanz Tomás: "Rinconadilla" Ezequiel Pérez Esteban.
- 196. Angel Peribáñez Cuenca: "Vaidearagón".
- 197. Angel Peribáñez Cuenca: "Rinconadilla".

- 198. Federico Andrés Sánchez: "Peña Picada".
- 199. Federico Andrés Sánchez: "La Dehesa".
- 200. Vdla, del Donato Contés Gregorio: "La Dehesa".
- 201. Antonio Cortés Solana: "La Dehesa".
- 202. Antonia Sicilia Esteban: "La Dehesa".
- 203. Antonia Sicilia Esteban: "La Dehesa".
- 204. El Ayuntamiento: "Las Parras" y otra.
- 205. Dolores Gil Giménez: "Los Congostos".
- 206. Jesús Larraga Bueno: "Valdearagón".
- 107. Luis Aranaz Perez: (Rincona dilla".
- 208. Juan Esteban Solanas: "Valdearagón".
- 209. Antonio Sinusia Esteban: "Valdearagón".
- 210. Juan Esteban Solanas: "Los Fados".
- 211. Pascual Garces Monge: "Rambia"
- 212. Pascual Garces Monge: "Rinc nadilla".
- 213. Salvador Monge Esteban: "Las Parras".
- 214. Vicente Pérez Guajardo: "Val dearcon".
- 215. Vicente Péraz Guajardo: "Valdearcón".
- 216. Tomás Guerrero Pasamón: "San Sebastián"!
- 217. Ramona Galey Esteban: "Sar Sebastián". Zacarias Larena Sinusia.
- 218. Dionisia Galley Esteban: "San Sebastián". Zacarias Larena Sinusia.
- 219. Maximina Revuelto Martinez:
 "La Dehesa". Eduardo Tarodo
 Revuelto.
- 220. Manuel Revuelto Martinez: "La Dehesa".
- 221. Manuel Revuelto Martinez: "La Dehesa".
- 222. Eliberia Revuelto Martinez: "La Dehesa".
- 223. Santiago Sinusia Esteban: "Los Prados".
- 224. José Cabeza Piquer: "Los Prados" Pascual Garcés Monge.
- 225. José-M.º Sinusia Larraga: "Retuerta".
- 226. Felipa Vicente Gómlez: "Majue-
- 727. Pascual Paniente Sánchez: "Rinconadilla".
- 228. Manuel Sicilia Esteban: "La Dehesa".
- 229 Manuel Guajardo Lozano: "La Ramble".
- 230. José de Liñán Téllez: "Majuelos".

- 201. José y María Liñán Téllez: "Cerro Virgen".
- Antonia Solanas Millán, "Rinconadilla".
- 233. Antonio Delgado Colás: "Las Parras".
- Julián Laleona Torres: "Los Prados".
- 235. Antonio Garcés Guerraro: "Los Prados".
- 236. Salvador Larena Arguedas: "Los Prados".
- 237. Margarita Lozano Minguijón: "Rinconadilla": Salvador Larena Arguedas.
- 238. Juan Solanas Sabroso: "Los Prados".
- 239. León Guajardo Pérez: "Rinconadilla".
- 240. Pascual García Garcés: "Rinconadilla".
- 241'. María Guajardo Vallejo: "Los Prados". Antonio Solanas Vallejo.

Núm. 2.217

Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa. — Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa. —
Trozo 2.º — Tramo 3.º. — Expediente nú. mero 7 — Urgencia.

Termino municipal: Tiermas.

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio se ha fijado la fecha del 27 de abril y hora de las diez para realizar las operaciones de pago del expediente de referencia.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldia de Tiermas, ante la autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Exproplación Forzosa vigentes.

De las mencionadas fincas se tomo posesión en 14 de junio de 1954, previo depósito de las cantidades que consigna la Ley.

En aquellos casos que por incomparecencia de alguno o algunos de os propietarios afectados, o cualquier ctra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva se procederá a depositar su importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 15 de abril de 1955.—Ei Ingeniero-Director, F. Checa (Rubricado.)

Relación que se cita

- 1. Segunda Vives Salinas.
- 1 bis. Martin Ortiz Miqueléiz.
- 2. Ayuntamiento de Tiermas.
- 3. Herederos de Benjamin Campos.
- 4. José e Ismael Burdeos.
- 5. José e Ismael Burdeos.
- 6. Ayuntamiento de Tiermas.
- 7. Ayuntamiento de Tiermas.
- 9. Ayuntamiento de Tiermas.
- 10. Pio Sánchez.
- 11. Hermanos Burdeos.
- 12. Iluminada Añaños.
- 13. Viril Giménez Pellôn.
- 14. José Burdeos Labarta.
- 15. Amalia Artieda.
- 16. José Burdeos Labarta.
- 17. Francisco Arrese.
- 18. Avuntamiento de Tiermas.
- 19. Maria-Antonia Pellón Pardo.
- 20. Claudia Puyada.
- 21. Benito Ripalda.
- 22. Viril Giménez Pellón.
- 22 bis. Herederos de José Arbea.
- 23. Francisco Ripalda.
- 24. Martin Bueno.
- 25. Benito Ripalda Buey.
- 26. Iluminada Añaños.
- 27. Mariano Sánchez Berduque.
- 28. José Martin Barcos.
- 28 bis. Babil Ripalda.

Núm. 2216

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes ha publicado en el "Boletin Oficial del Estado" número 85, de 26-3-1955, la circular número 3 de 1955, modificando y refundiendo las anteriores normas sobre el comercio de los vinos comunes o de pasto en la siguiente forma:

1.ª Para la determinación del precio de venta de los vinos comunes o de pasto por el mayorista no existe fijade margen comercial. La comprobación del precio a que compra en origen por la consiguiente factura y el cálculo de los gastos de transporte, a razón de 0'20 ptas, por litro y 100 kilómetros, es sólo a efectos de conocimiento. Si este margen fuera catalogado por esta Delegación Provincial

como abusivo, se daria conocimiento a la Comisaria General.

En todo caso, dentro del precio del mayorista, el importe de los impuestos no podrá exceder de lo que abonen a la entrada los vinos comunes, y en ningún caso será superior a 0.50 o 0.40 pesetas litro, según se realice el consumo en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes o superior a esta cifra, respectivamente.

2.9 En las ventas al detall quel no sean al copeo, los márgenes aplicables con: 7 por 100 sobre el precio de mayorista, como gasto del transporte. mermas y otros, y 18 por 100 como

beneficio del vendedor.

3.º En los toneles, pipas y demás recipientes en que el vino esté envasado dentro del establecimiento tendrá que marcarse necesariamente por el industrial la procedencia de los vinos, así como su graduación y el precio por litros, y en cuanto a calidad deberá ser igual al que se despache al copeo dentro del establecimiento que el que se expenda por litros para consumo fuera del mismo, sin que por ningún concepto puede alterarsel nicebajarse.

Los datos anteriores deberán los industriales imprimirlos en cartelles y en caracteres de tamaño de 5 centimetros

4.º Continúa en vigor todo lo regulado sobre la obligatoriedad del consumo de vino en los establecimilentos públicos, talles como hoteles, restaurantes, etc.

5.º Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa contra Fraudes, que podrá, a su vez, pasarlos a la Fiscalia de Tasas, a los efectos de la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Lo que se da a conocer para la debida observancia de los industriales a quienes afecta y público en general.

Zaragoza, 16 de abril de 1955.—El Gobernador civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.192

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Ministerio de Obras Públicas)

Concurso del suministro de cemento para las obras del proyecto del Canal de las Bardenas, trozo 1.º, perfiles 138 al 195. Obras pendientes de ejecución (Zaragoza-Navarra)

ANUNGIO

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.177.941 64 pesetas.

La fianza provisional, a 37.670 pc-setas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de mayo de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Corneos.

El proyecto y pliego de condiciones, esi como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 14 de abril de 1955.—El Director general, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

administración de justicia

JUNGADOS DE 1.º INSTANCIA

Nam. 2.202

JUZGADO NUM. 19.- MADRID

En virtud de providencia del dia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 19 de esta capital en autos promovidos por el Procurador D. Olimpio Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Luis Mangado Urchaga, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente inmueble:

En Bulbuente.—Casa núm. 48 de la celle Alfa o Mayor y huerto anejo, i a casa y demás dependencias tienen superficie de 1.430 metros cuadrados y el huerto, 715, igual a una hanegada; pero según reciente medición, la casa tiene una superficie de 598 metros cuadrados, y 715, el huerto. El edificio se compone de piso bajo y tres enmaderados; tiene, además, corral y bodegas de vino y aceite, cubiertos para el carro y otros usos, pajares y demás. Con entrada por el corral se encuentra el huerto y jardin. Para el acceso a ias dependencias de la casa, y a esta misma, existe un camino, propio dei dueño de la finca, desde la carretera de

Gallur a Agreda. Confronta: Por su frente y Oeste, calle Alta; derecha entrando o Sur, María Pérez, Simeón Borja, Martín Borja, Faustino Borja y Sebastián Giménez; izquierda o Norte, herederos de D. Santiago Giménez, Sebastián Giménez, Pablo Martinez, hermanos Aristizábal y Leoncio Giménez.

Para el remate de dicho inmueble, que se celebrará doble y simultáncamiente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Borja, se ha señalado el 17 de mayo próximo y hora de las doce la mañana, y regirán las siguientes condiciones:

- 1.ª Servirá de tipo la cantidad de 44.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura del préstamo.
- 2,3 No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.
- 3.3 Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- $4.3~{
 m Si}$ se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.
- 5.º La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.
- 6.3 Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.
- 7.ª Las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

IMPRENTA DEL HOGAR PRADESSERA